Expediente: **1515/11**
Carátula: **OLEA JOSE GERONIMO C/ LA AGUADA RURAL S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **06/09/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27130675862 - OLEA, JOSE JERONIMO-ACTOR
20268833596 - LA AGUADA RURAL S.R.L., -DEMANDADO
90000000000 - CRUZ, DIEGO SEBASTIAN SEGUNDO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1515/11

H105015271379

JUICIO: "OLEA JOSE GERONIMO c/ LA AGUADA RURAL S.R.L. s/ COBRO DE PESOS"- EXPTE. N° 1515/11.- Juzgado del Trabajo IV nom

San Miguel de Tucumán, 05 de septiembre de 2024

A la presentación de fecha 02/09/24, efectuada por el actor en autos Olea José Gerónimo, con el patrocinio de la letrada Marta del Valle Menéndez:

I. Téngase presente el informe del registro de deudores alimentarios e informe bancario adjuntados al presente decreto.

II. Atento a lo solicitado y constancias de autos, contando la parte actora con sentencia definitiva dictada mediante resolutiva de fecha 14/05/21 (por la suma de $74.902,46) con costas a la demandada, confirmada por el Tribunal de Alzada mediante resolutiva de fecha 23/12/21 (costas por el orden causado), debidamente intimada la demandada para su cumplimiento (mediante proveído de fecha 02/12/22) y sumas dadas en pago por la demandada mediante escrito de fecha 19/06/24 (por la suma de $261.654,04): **líbrese oficio** al Banco Macro SA a fin de que proceda a abonar por ventanilla a **OLEA JOSE GERONIMO** DNI N°23.759.454**,** la suma de **$258.538,04** depositada en la cuenta judicial N° 562209561760299, CBU N° 2850622350095617602995, en concepto de pago a cuenta de capital e intereses.

Hágase saber al banco oficiado que no deberá practicar retenciones impositivas ni de ninguna naturaleza por tratarse de un pago en concepto de indemnización laboral y carácter alimentario y que, una vez cumplido con lo aquí ordenado, deberá informarlo a la GEAT 1 en el término de DOS DÍAS.

Hago saber al actor que se procedió a la retener la suma de $3.116.- en concepto de afianzamiento de los honorarios y aportes de la letrada María Florencia Salado Iacono regulados en segunda instancia, quien actuó en carácter de apoderada de la parte actora, atento a lo dispuesto en la sentencia definitiva en materia de costas, el Decreto 484/87 y el art. 35 de la Ley 5480.- GGJA 1515/11

Certificado digital:
CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.